

Junio último; libramiento número 159	269	47
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 145 de idem idem; libramiento número 160	79	14
Por idem de la idem idem hecha por libramiento número 146 de idem idem, libramiento número 161	6	41
Por efectos escritorio para la Secretaría; libramiento número 162	4	85
Por haberes personal administrativo del mes de Julio próximo pasado; libramiento número 163	226	66
Por gratificación de la Dirección facultativa de idem idem; libramiento número 164	125	..
Por haberes personal de obras de idem idem; libramiento número 165	125	.. 1396 53
Existencia en fin de Julio próximo pasado	132222	15

Arroja el anterior balance una existencia de ciento treinta y dos mil, doscientos veinte y dos pesos quince centavos moneda oficial.

Puerto-Rico, Agosto 1º de 1885. — El Tesorero, José Antonio Daubon. — Intervine. — El Contador, Federico Asenjo. — Vº Bº — El Presidente, Daban. [3545]

Cuerpo de Policía, Seguridad Y ORDEN PUBLICO DE PUERTO-RICO.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza de este Cuerpo en el mes de Junio próximo pasado, según se demuestra por los certificados de las Autoridades locales que como comprobantes se acompañan.

MOTIVOS	Número
Por embriaguez	116
Por escándalo	338
Por pelea y riña	193
Por indocumentados	1260
Por robo	12
Por sospechas de idem	21
Por hurto	27
Por sospechas de idem	11
Por portar armas prohibidas	6
Por rateros y sospechosos	20
Por infracción al Bando de policía	199
Por heridas	59
Por atropello	22
Por injurias	5
Por sospechosos	8
Por blasfemos	3
Por conducir reses sin guía	5
Por desacato	1
Por dementes	8
Por estafa	2
Por deshonestos	12
Por inferir golpes	15
Por desertores	1
Por desobediencia	32
Por incendiarios	1
Reclamados por las Autoridades	589
Rapto	5
Pliegos conducidos por ruta	35
Presos conducidos por ruta	71
Jugadores sorprendidos	70
Casas de juegos sorprendidas	7
Servicios de ruta a los barrios	141
Por infringir las disposiciones de la Autoridad	32
Por infracción al Código penal	4
Por conducir caudales	7
Auxilios en incendios	3
Reclamados por los Juzgados	4
Por auxilios prestados en conatos de incendio	2
Por contrabandos	2
Notificados para el pago de contribuciones y prestaciones	309
Por allanamiento de morada	1
Por amenazas	13
Por causar daños	10
Por obstruir la vía pública	4
Por tirar piedras	2
Por agresión violenta	1
Por implicar la caridad pública	10
Por auxilios á heridos	4
Por auxilios á la Guardia Civil	2
Por citaciones para el pago de apremios	42
Por idem para plumas de agua	178
Por atentar contra su vida	2
Por abusos de confianza	4
Por auxilios humanitarios	4
Por tener los establecimientos abiertos después de las 10	2
Por infracción al Reglamento de carnicería	3
Total general	3931

Puerto-Rico, 10 de Julio de 1885. — El Teniente Coronel Capitan 1.º Jefe, Francisco Garriga. [3060]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY MANUEL SUAREZ VALDES, Juez de 1.ª Instancia del Distrito de Catedral de esta Ciudad.

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario de espera de sus acreedores instados por Doña Isabel Sampayo, viuda de Ordaz, é incidente promovido por el Procurador Don Tomás Caballero á nombre de los Sres. Crosas y Finlay, Conill, Bolívar & Co. y Don Antonio Acha, contra el deudor y acreedores, sobre impugnación al convenio que acordó la espera, he dispuesto por auto de cuatro de los corrientes y á petición del expresado Procurador, se notifique por segunda vez por medio de edictos que se insertarán en el PERIÓDICO OFICIAL por término de cinco días contados desde la publicación del presente el auto por el cual se admitió la demanda, á la acreedora Doña Eleuteria Ledesma, cuyo domicilio se ignora, siendo dicho auto como sigue:

“Puerto-Rico, Agosto once de mil ochocientos ochenta y cuatro. — A lo principal del anterior escrito por presentado con los documentos que se acompañan que rubricará el actuario: se tiene por parte al Procurador Don Tomás Caballero, en nombre de los Sres. Crosas y Finlay, Conill, Bolívar & Co. y Don Antonio Acha, se admite la demanda de impugnación que interpone que se sustanciará en vía ordinaria, según se dispone en el artículo quinientos diez y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil y se confiere de ella traslado por nueve días al deudor y á los demás acreedores que quisieren sostener el acuerdo de la Junta en la forma acordada por el referido artículo quinientos diez y siete.”

Puerto-Rico, diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, Esteban Calderon. 3-2

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Bias Cedeño Torres, natural y vecino de Guayanilla, soltero, de veinte y tres años de edad y jornalero, para que en el término de nueve días que al efecto se le señalan comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por quebrantamiento de condena.

Dado en Puerto-Rico á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Suarez Valdés. — El Escribano, Ldo. José M.ª Sanjuan. [3793]

DOY ENRIQUE VIJANDE, Comisario de la quiebra de Don Leonardo Igaravidez.

Al público hago saber: que en los autos del juicio de quiebra del citado Igaravidez y en la segunda sección de los mismos sobre administración y venta de frutos, se ha dispuesto poner á pública subasta los siguientes:

143 sacos azúcar centrifugada de segunda á tres pesos setenta y cinco centavos quintal.

297 sacos azúcar centrifugada de segunda á tres pesos setenta centavos quintal.

380 sacos azúcar centrifugada de tercera á tres pesos quintal.

6 bocoyes ron prueba veinte y dos grados á veinte y dos centavos galon.

22 bocoyes ron prueba veinte y tres grados á veinte y un centavos galon.

4 bocoyes ron prueba veinte y cuatro grados á veinte centavos galon.

8 bocoyes ron prueba veinte y cinco grados á diez y nueve centavos galon.

Cuyo remate tendrá efecto el día cuatro del entrante mes de Setiembre á las diez de la mañana en la casa del que provee Fortaleza 39: advirtiéndose que se admitirán ofertas por lotes pequeños.

Dado en Puerto-Rico á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Enrique Vjande. — El Escribano, Ldo. José M.ª Sanjuan. 3-1

DOY ENRIQUE DIAZ DE GUIJARRO, Juez de 1.ª Instancia de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Santiago, para que en el término de diez días que por una sola vez se le señala comparezca en este Juzgado para actos de la justicia en la criminal que se sigue contra Manuel Chacon y otro por hurto.

Dado en Arecibo á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Enrique Diaz de Guisjarro. El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [3786]

DOY LUIS MOLINA VANDERVALE, Juez de 1.ª Instancia interino de Aguadilla y su partido.

Por el presente mi segundo pregón y edicto cito, llamo y emplazo al prófugo José Epifanio Rodriguez Serrano (a) Revólver, vecino de Lares, para que en el término de nueve días contados desde esta fecha comparezca á este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; pues en caso contrario se le sustanciará y fallará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Aguadilla á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Luis Molina Vandervalle. — El Escribano, Juan Arroyo. [3756]

DOY FRANCISCO DE PAULA ALAU, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por este mi tercer y último edicto cito, llamo y

emplazo al individuo Juan Martinez, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por incendio; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, Agosto diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3783]

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Don Ramon Astor, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á notificarse de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por estafa en unión de otros; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. (3784)

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á un tal Totó que vivía con Eufemia Ferrela, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa criminal seguida contra Francisco Bustamante y Cortés por lesiones.

Ponce, Agosto diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco. — Francisco de P. Alau. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3785]

LCDO. DOY MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez municipal y de 1.ª Instancia accidental de la Ciudad de Ponce.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Luciano Morales, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia, y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderá con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce, Agosto doce de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3779]

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Arístides Rivera, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa criminal seguida contra Don Hilariou Vigo por incendio.

Ponce, Agosto diez de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. (3778)

Por el presente primer edicto y término de nueve días cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Sanchez y Eustaquio Vegas, con el fin de que comparezcan en este Juzgado ó en la Cárcel de esta cabecera á rendir declaración indagatoria en la causa que se les sigue por hurto; bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ponce, doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, Enrique Colon y Ferrer. (3780)

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Guerrero Perez, Mateo de Jesús Quiñones y Heraclio (a) el Manco, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señala se presenten en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa criminal que en unión de otros se les sigue por robo y lesiones á Lorenzo García en el sitio de Buenos Aires, desdoblado de esta Ciudad; bien entendido que si así lo hicieron serán oídos y en el contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Ponce, Agosto quince de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. (3781)

Por el presente mi único edicto y término de nueve días cito y llamo á una tal Ramona que vivía en el barrio de la Playa detrás de la tienda de Ramon Viera, la cual en la tarde del diez y siete de Julio último mandó á José García Perez al patio de la casa de Don Francisco Casas en busca de unas hojas de curpa, para que se presente en este Juzgado á rendir declaración en causa criminal que instruyo contra el García Perez por tentativa de robo.

Dado en Ponce á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. (37-2)

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á Don Arístides Rivera, para que dentro del término de nueve días que al efecto se le señalan se presente en